



Serie A

Folio 329

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2016**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintidos de abril de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- ACG178.20160422.- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 15 y 20 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG179.20160422:

(Sello)





Serie A

Folio 330

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Comandante General de Melilla mostrando, en nombre de todos los miembros de las Fuerzas Armadas residentes en Melilla y, en particular, de los de la Comandancia General de Melilla, su gratitud por el inigualable grado de disponibilidad a la colaboración y el entusiasmo en la misma, puestos de manifiesto por todos los servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla, tras la finalización de los actos relacionados con la celebración de la IV Edición de la Carrera Africana de La Legión en Melilla.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 376/16, de fecha 4 de abril de 2016, dictada por el **Juzgado de 1ª Instancia nº. 1 de Melilla**, recaída en **autos de J.V. 376/15** (Asunto: daños a bienes municipales por accidente de tráfico).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia 619/2016, del TSJA., recaída en recurso de apelación interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la sentencia 209/2013, de 21-10-2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, dictada en el recurso tramitado como **Procedimiento Abreviado 422/2010** e instado por [REDACTED]
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 172/16, de fecha 18 de abril de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, recaída en **P.O. 11/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] y [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: Decreto de Presidencia nº. 421, de 30-9-15, que impone sanción por realización de obra ilegal en vivienda sita en [REDACTED] promoción VPO privada "géminis 11").
- Vista Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno queda enterado de **Informe de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al ejercicio 2015**.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG180.20160422.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. 31/16**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Orden de la Viceconsejería de Hacienda nº. 114, de 13-1-16, que desestima recurso de reposición contra Providencia de Apremio de la Plusvalía por transmisión de finca sita en C/ Farhana, s/n), designando a tal efecto, indistintamente, a los **Detrados** de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



(Sello)



Serie A

Folio 331

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- **ACG181.20160422.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. 44/16**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº. 310, de 19-1-16, que desestima recurso de alzada interpuesto contra silencio administrativo, relativo a solicitud de abono de diferencias retributivas entre su categoría laboral y la que realmente ocupaba), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG182.20160422.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, teniendo conocimiento de las D.P. 273/16 que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº. 4 de Melilla por un delito de conducción temeraria, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en los **autos de D.P. 273/16**, con el fin de reclamar los **daños producidos a bienes municipales (varios contenedores y un árbol;** fecha: 10-3-16), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de estos Servicios Jurídicos.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

PUNTO CUARTO.- CONVENIO CON LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL.- ACG183.20160422.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que literalmente dice:

I.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta, igualmente, competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso de funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General del Estado a la Ciudad





Serie A

Folio 332

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

Autónoma, mediante Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, BOE núm. 313, de 31 de diciembre.

IV.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto), se atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, entre otras, la competencia para *"el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de participación ciudadana, sanidad, consumo y prevención de riesgos laborales"*.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que, al menos su dotación presupuestaria y beneficiarios, aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.





Serie A

Folio 333

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

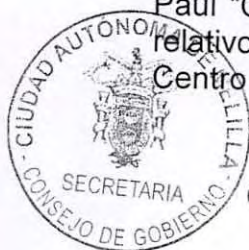
El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- Con fecha **22 de octubre de 2015**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **87.449**, escrito de la Presidenta de la Sociedad San Vicente de Paúl/Virgen de la Luz, aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2016 el desarrollo del Programa Educativo Terapéutico de Proyecto Hombre en Melilla.

VIII.- Que el objetivo del convenio no es otro que regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad S. Vicente de Paúl "Conferencia Virgen de la Luz" de Melilla, normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Centro de Proyecto Hombre en Melilla.



(Sello)



Serie A

Folio 334

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

IX.- Con fecha 2 de febrero de 2016, tiene entrada en esta Consejería informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de la Ciudad el día 27 de enero de 2016, informando que "en el presupuesto para el ejercicio 2016 existirá un compromiso de gasto en la partida **01/23105/48900 CONVENIO SAN VICENTE DE PAÚL / VIRGEN DE LA LUZ (PROYECTO HOMBRE 2016)**", por un importe de 122.273,00 €, indicando, asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2016 estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del referido ejercicio.

X.- Con fecha 11 de febrero de 2016, se emite Informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (122.273,00 €)**.

XI.- Con fecha 29 de marzo de 2016, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, señalando en el cuerpo del escrito que: "De conformidad con el artículo 5 párrafo tercer del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005), corresponde al Consejero/a de Presidencia y Salud Pública, si bien el Convenio debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, como señala implícitamente, el artículo 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, *"El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención"*. Y en la que fiscaliza de conformidad.

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL**, con CIF. **G-28256667** para la realización del programa denominado **"Proyecto Hombre"**, por un importe máximo de **CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (122.276,00 €)**".

PUNTO QUINTO.- CONVENIO CON LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "SAN FRANCISCO".- ACG184.20160422.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:



(Sello)



Serie A

Folio 335

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

I.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta, igualmente, competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso de funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma, mediante Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, BOE núm. 313, de 31 de diciembre.

IV.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto), se atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, entre otras, la competencia en materia de Sanidad e Higiene y en las materias relativas a la Sanidad Animal se encuentra el Bienestar Animal.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que, al menos su dotación presupuestaria y beneficiarios, aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los



(Sello)



Serie A

Folio 336

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- Con fecha **31 de agosto de 2015**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **71.859**, escrito de la Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco" aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio

(Sello)





Serie A

Folio 337

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

presupuestario 2016 el desarrollo del Programa de Fomento de la protección de animales abandonados.

VIII.- Que el objetivo del convenio no es otro que fomentar la protección de los animales abandonados, así como proporcionarles los cuidados necesarios mientras se encuentren en esa situación, evitando así la proliferación de animales sin control sanitario por las vías públicas.

IX.- Con fecha 2 de febrero de 2016, tiene entrada en esta Consejería informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de la Ciudad el día 27 de enero de 2016, informando que "en el presupuesto para el ejercicio 2016 existirá un compromiso de gasto en la partida **01/23116/48900 CONVENIO SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES**", por un importe de 50.000,00 €, indicando, asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2016 estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del referido ejercicio, constando igualmente **Retención de crédito nº 12016000017005 de 29 de marzo de 2016.**

X.- Con fecha 9 de febrero de 2016, se emite Informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).**

XI.- Con fecha **30 de marzo de 2016**, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, señalando en el cuerpo del escrito que: "De conformidad con el artículo 5 párrafo tercero del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005) corresponde al Consejero/a de Presidencia y Salud Pública, si bien el Convenio debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, como señala implícitamente, el artículo 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, *"El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención"*. Y en la que fiscaliza de conformidad.

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "San Francisco"**, con CIF. **G29952272**, para la realización del programa denominado "Fomento de la



(Sello)



Serie A

Folio 338

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

protección de animales abandonados", por un importe máximo de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**".

PUNTO SEXTO.- CONVENIO CON LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA.- ACG185.20160422.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

I.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta, igualmente, competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso de funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma, mediante Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, BOE núm. 313, de 31 de diciembre.

IV.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto), se atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, entre otras, la competencia para *"el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de participación ciudadana, sanidad, consumo y prevención de riesgos laborales"*.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que, al menos su dotación presupuestaria y beneficiarios, aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en

(Sello)





Serie A

Folio 339

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



(Sello)



Serie A

Folio 340

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- Con fecha **18 de agosto de 2015**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **69.468**, escrito del Secretario del Comité Provincial en Melilla de Cruz Roja Española aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2016 el desarrollo del Programa por el que se regula el Centro de Atención al Drogodependiente y la Participación de Intercambio de Jeringuillas en Melilla.

VIII.- Que el objetivo del convenio no es otro que regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cruz Roja Española en Melilla normando todos los aspectos relativos a la financiación, desarrollo y ejecución del "Programa por el que se regula el Centro de Atención al Drogodependiente y la participación en el Programa de intercambio de jeringuillas", dirigido este último, a usuarios de drogas por vía parenteral.

IX.- Con fecha 2 de febrero de 2016, tiene entrada en esta Consejería informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de la Ciudad el día 27 de enero de 2016, informando que "en el presupuesto para el ejercicio 2016 existirá un compromiso de gasto en la partida **01/23119/48900 CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA**", por un importe de 160.000,00 €, indicando, asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2016 estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del referido ejercicio.

X.- Con fecha 15 de febrero de 2016, se emite informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €)**.

XI.- Con fecha 29 de marzo de 2016, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, señalando en el cuerpo del escrito que: "De conformidad con el artículo 5 párrafo tercero del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOE núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005) corresponde al Consejero/a de Presidencia y Salud Pública, si bien el Convenio debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, como señala implícitamente, el artículo 5 párrafo





Serie A

Folio 341

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, "El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención". Y en la que fiscaliza de conformidad.

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA**, con C.I.F. Q-2866001-G, para la realización del programa denominado "Centro de Atención al Drogodependiente y participación en el Programa de Intercambio de Jeringuillas en Melilla", por un importe máximo de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €)**".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO SÉPTIMO.- RECONOCIMIENTO DOS DÍAS ADICIONALES DE PERMISO AÑO 2016.- ACG186.20160422.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"La Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio e la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece en su apartado 9.8, que "los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable".

En el mismo apartado, en su último párrafo, se dispone que "por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y con anterioridad al día 28 de febrero de cada año, se determinará, cuando proceda la incorporación de los días de permiso a que se refiere este apartado y se establecerán las instrucciones que, en esta materia, deben respetar los citados calendarios laborales".

En el año 2016 concurre la circunstancia prevista en el precepto citado, dado que los días 24 y 31 de diciembre coinciden en sábado. Por ello, resulta procedente que por esta Secretaría de Estado se dicte Resolución con el objeto de regular la incorporación de días adicionales dispuesta en la normativa vigente.

(Sello)





Serie A

Folio 342

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

Por tanto, se resuelve:

- 1.- El personal al que le es de aplicación la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, por la que se dicten instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al Servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, tendrá derecho al disfrute durante 2016 de dos días más de permiso adicional, por la coincidencia en sábado de los días 24 y 31 de diciembre de 2016.
- 2.- El disfrute de estos días de permiso se podrá llevar a cabo en las mismas condiciones y periodos de tiempo que los días de permiso por asuntos particulares a que tenga derecho cada empleado público.
- 3.- Lo dispuesto en esta Resolución será tenido en cuenta por los Subsecretarios de los Ministerios así como por los órganos competentes en materia de personal y por los Delegados del Gobierno en las CCAA cuando aprueben los calendarios laborales correspondientes a sus respectivos ámbitos.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Melilla aprobado (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla), que establece en su:

Disposición adicional primera:

En lo no previsto en el presente Estatuto y en las normas que en su desarrollo dicte la Ciudad de Melilla, será de aplicación la legislación del Estado.

Procede, sin perjuicio de lo que decida la superioridad, aplicar la resolución citada "ut supra".

Por todo ello, VENGO EN PROPONER se apruebe, si así se considera por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, se haga extensiva la medida contenida en la Resolución de 18 de febrero de 2016 de la Secretaría de Estado de AA.PP. a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla".



(Sello)



Serie A

Folio 343

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

PUNTO OCTAVO.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016.-
ACG187.20160422.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“El **artículo 70 apdo. 1** del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre) preceptúa:

“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Por otra parte, el **artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de las Bases del Régimen Local**, señala que las **Corporaciones Locales** formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas.

La **Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016**, establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 20 de la citada norma.

Por otra parte, el **artículo 70.3** del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la Oferta de Empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde aprobar la *Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por los Plenos de los Ayuntamientos de Régimen Común*

(Sello)





Serie A

Folio 344

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

(artículo 34.1 apdo. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el principio de vaciamiento competencial del Presidente del Consejo de Gobierno (artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3 Extraordinario de 15 de enero de 1996). "Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno", podría corresponder al Consejero de Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, el **Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, en su artículo 3.2.m)**, ha considerado oportuno otorgar dicha competencia de aprobación de la Oferta de Empleo Público al propio Consejo de Gobierno.

En su virtud, y visto el Acuerdo de la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2016, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se apruebe la oferta de empleo público para el año 2016, adjuntada como Anexo a la presente Propuesta".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO NOVENO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

ACG188.20160422.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"ASUNTO: INDEMNIZACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
, POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO
COLISIONAR CON UNA JARDINERA EN EL Bº DEL REAL.

Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, instado por , por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Valencia confluencia con C/ Legión y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO





Serie A

Folio 345

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- 1º.- Con fecha 22 de mayo de 2015, se presenta escrito de [REDACTED] interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Valencia confluencia con C/ La Legión. La interesada aporta **presupuesto de reparación del vehículo por importe de 839,92 euros.**
- 2º.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de fecha 15 de octubre de 2015, registrada con número 559, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.
- 3º.- Con fecha 23 de octubre de 2015, se le notifica a la reclamante la Orden anterior.
- 4º.- Con fecha 28 de enero de 2016, el Instructor solicita informe al Ingeniero Director de las obras.
- 5º.- Con fecha 4 de febrero de 2016, el Ingeniero Director de las Obras emite el informe respectivo. En el **punto cuarto** de dicho informe se expone lo siguiente:
- “ Se considera totalmente adecuada la ubicación de las jardineras propuesta por esta Dirección General y que supuestamente ha dado lugar a los distintos incidentes sobre los que solicita informe. Por ello, a criterio del técnico que suscribe el presente informe se considera que no existe relación de causalidad entre la ubicación de las jardineras y los incidentes en cuestión, por lo que esta Administración está exenta de responsabilidad ante los daños materiales y humanos que se puedan producir al respecto, pudiendo llegar a ser considerados dichos incidentes como daños a bien público (en este caso mobiliario urbano) por parte de los conductores de los distintos vehículos que se han visto involucrados.”*
- 6º.- Dentro del trámite de audiencia concedido la interesada solicita copia de algunos documentos obrantes en el expediente. Con fecha 26 de febrero de 2016 se le remiten dichos documentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la





Serie A

Folio 346

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Administración Pública, en su art. 139.1, dice : " Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO : Que , según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos .

Vistos los antecedentes mencionados , el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del RD de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación , este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO , la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor , **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED], de que se le indemnice con la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (839,92 euros)** , no advirtiéndose relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios.

Segundo: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante , con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción."

PUNTO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

[REDACTED] - **ACG189.20160422.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:



(Sello)



Serie A

Folio 347

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

**“ASUNTO: INDEMNIZACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]
[REDACTED], POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO [REDACTED]
AL COLISIONAR CON UNA JARDINERA EN EL Bº DEL REAL.**

Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, instado por [REDACTED], por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Cataluña confluencia con C/ Legión y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 28/05/2015, se presenta escrito de [REDACTED], interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Cataluña confluencia con C/ La Legión. El interesado aporta **presupuesto de reparación del vehículo por importe de 465,92 euros.**

2º.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de fecha 21 de octubre de 2015, registrada con número 590, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.

3º.- Con fecha 2 de noviembre de 2015, se le notifica al reclamante la Orden anterior.

4º.- Con fecha 28 de enero de 2016, el Instructor solicita informe al Ingeniero Director de las obras.

5º.- Con fecha 4 de febrero de 2016, el Ingeniero Director de las Obras emite el informe respectivo. En el **punto cuarto** de dicho informe se expone lo siguiente:

“ Se considera totalmente adecuada la ubicación de las jardineras propuesta por esta Dirección General y que supuestamente ha dado lugar a los distintos incidentes sobre los que solicita informe. Por ello, a criterio del técnico que suscribe el presente informe se considera que no existe relación de causalidad entre la ubicación de las jardineras y los incidentes en cuestión, por lo que esta Administración está exenta de responsabilidad ante los daños materiales y humanos que se puedan producir al respecto, pudiendo llegar a ser considerados dichos incidentes como daños a bien público (en este caso



(Sello)



Serie A

Folio 348

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

mobiliario urbano) por parte de los conductores de los distintos vehículos que se han visto involucrados."

6º.- Con fecha 23 de febrero de 2016, se concede Tramite de Audiencia al interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: " Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO : Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del RD de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED], de que se le indemnice con la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON**

(Sello)





Serie A

Folio 349

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

NOVENTA Y DOS CENTIMOS (465,92 euros) , no advirtiéndose relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios.

Segundo: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante , con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

PUNTO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

ACG190.20160422.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: INDEMNIZACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO
AL COLISIONAR CON UNA JARDINERA EN EL Bº DEL REAL.

Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración , instado por [REDACTED] por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad , al colisionar con una jardinera en el barrio del Real , cuando circulaba por la C/ Legión y vistos los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 2 de junio de 2015, se presenta escrito de [REDACTED] ,interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados al vehículo de su propiedad , al colisionar con una jardinera en el barrio del Real , cuando circulaba por la C/ Legión . El interesado aporta **presupuesto de reparación del vehículo por importe de 156,00 euros.**

2º.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de fecha 21 de octubre de 2015, registrada con número 596, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.

3º.- Con fecha 2 de noviembre de 2015, se le notifica al reclamante la Orden anterior.

4º.- Con fecha 28 de enero de 2016, el Instructor solicita informe al Ingeniero Director de las obras .





Serie A

Folio 350

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

5º.- Con fecha 4 de febrero de 2016, el Ingeniero Director de las Obras emite el informe respectivo. En el **punto cuarto** de dicho informe se expone lo siguiente:

“ Se considera totalmente adecuada la ubicación de las jardineras propuesta por esta Dirección General y que supuestamente ha dado lugar a los distintos incidentes sobre los que solicita informe. Por ello, a criterio del técnico que suscribe el presente informe se considera que no existe relación de causalidad entre la ubicación de las jardineras y los incidentes en cuestión, por lo que esta Administración está exenta de responsabilidad ante los daños materiales y humanos que se puedan producir al respecto, pudiendo llegar a ser considerados dichos incidentes como daños a bien público (en este caso mobiliario urbano) por parte de los conductores de los distintos vehículos que se han visto involucrados.”

6º.- Con fecha 23 de febrero de 2016, se concede Tramite de Audiencia al interesado.

7º.- Dentro del trámite de audiencia concedido, el interesado solicita copia de los documentos 13-14 y 15 obrantes en el expte..

8º.- Con fecha 26 de febrero de 2016, se le entregan los documentos solicitud. Edificio Adanis 2, Izda. P04 C

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *“ Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”,* y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: *En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

SEGUNDO: Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas,





Serie A

Folio 351

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos .

Vistos los antecedentes mencionados , el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del RD de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación , este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO , la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED], de que se le indemnice con la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS (156 euros)**, no advirtiéndose relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios.

Segundo: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante , con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- RECTIFICACIÓN ACUERDO EN RELACIÓN CON ALTA EN INVENTARIO DE BIENES DE PLAZA PÚBLICA EN ANTIGUO SOLAR DE CRUZ ROJA.- ACG191.20160422.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Visto acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2014, punto octavo, segunda, en relación con el Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad como Bien de Dominio Público, Uso Público la Plaza Pública situada en antiguo solar de Cruz Roja.



(Sello)



Serie A

Folio 352

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Mod. 0275

Visto asimismo que se ha procedido a la declaración de obra nueva y división horizontal de dicho inmueble **VENGO EN PROPONER** la rectificación del acuerdo del 14 de marzo de 2014 quedando como sigue:

“Se propone dar de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad como Bien de Dominio Público, Uso Público la Plaza Pública situada en antiguo solar de Cruz Roja:

URBANA: Plaza pública con centro de transformación energía eléctrica, en Melilla. Tiene una superficie la plaza pública de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (6.330,61 m²), situada en la parte central del recinto y de forma irregular, y sobre la misma existe construido un centro de transformación de energía eléctrica, con una superficie construida de sesenta y siete metros cuadrados (67,00 m²), situado el Este de la parcela, y tres accesos al parking subterráneo, dos de ellos peatonales, y uno constituido por una rampa de acceso para vehículos. Uno de los accesos peatonales se sitúa al Este de la parcela, colindante con el centro de transformación, y ocupa una superficie de cuarenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados (45,00 m²); el segundo acceso peatonal se sitúa al Sur de la parcela, y ocupa una superficie de quince metros dieciséis decímetros cuadrados (15,16 m²); el tercer acceso, de vehículos, está formado por una rampa que ocupa una superficie de doscientos siete metros cuadrados (207,00 m²). Linda: al Norte con finca segregada, con finca registral número 27.645 y con la Avenida de la Duquesa de la Victoria; al Sur con finca segregada, con finca registral número 27.645 y con finca registral número 3.213, en la que actualmente se ha edificado el edificio conocido como Jardines de la Duquesa; al Este con la calle Manuel Fernández Benítez, con la finca registral número 27.645 y con finca registral número 3.213 en la que actualmente se ha edificado la sede de la institución Cruz roja y parte de la edificación residencial conocida como Jardines de la Duquesa; y al Oeste con finca segregada, con finca registral número 27.645, con finca registral número 3.213, en parte de la cual se ha edificado la edificación residencial conocida como Jardines de la Duquesa y con medianería de finca colindante de uso dotacional.

VALOR: Ochocientos veinticinco mil euros (825.000 €).

INSCRIPCIÓN: Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 207, Tomo 687, Libro 686, Finca registral número 37.476, Inscripción 1ª.



(Sello)



Serie A

Folio 353

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

TÍTULO: Le pertenece a la Ciudad por escrituras de constitución de servidumbre y entrega de fincas autorizadas en Madrid, el día 3 de febrero de 2005, ante el Notario don José Villaescusa Sanz el núm. 406 de su Protocolo a instancia de Cruz Roja Española y, escritura de aceptación de entrega de fincas urbanas el día 14 de abril de 2005 ante el Notario don Manuel García de Fuentes y Churruca al número 756 de su Protocolo".

PUNTO DECIMO TERCERO.- RECTIFICACIÓN ACUERDO EN RELACIÓN CON ALTA EN INVENTARIO DE BIENES DE GARAJE SUBTERRÁNEO EN ANTIGUO SOLAR DE CRUZ ROJA.- ACG192.20160422.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

"Visto acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2014, punto octavo, primera, en relación con el Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como Bien Patrimonial, el garaje subterráneo situado en antiguo solar de Cruz Roja.

Visto asimismo que se ha procedido a la declaración de obra nueva y división horizontal de dicho inmueble **VENGO EN PROPONER** la rectificación del acuerdo de 14 de marzo de 2014 quedando como sigue:

"Se propone dar de Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como Bien Patrimonial, el garaje subterráneo situado en antiguo solar de Cruz Roja:

URBANA: Parking subterráneo, en Melilla. Tiene una superficie, bajo rasante, de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN METROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (3.781,78 M2). En esta parcela, situada a cota - 3,40 metros, existe construido: 148 plazas de aparcamiento, un almacén situado en la esquina suroeste de 29,33 m2, una escalera de acceso a la plaza pública de 19,00 m2, y otra zona de instalaciones, accesos y control de 179,60 m2, situada en la esquina noreste.

Linda: al Norte con subsuelo de la plaza pública, finca registral 37.476; al Sur con subsuelo de la finca registral 3.213, en la que existe construida la edificación conocida como Jardines de la Duquesa, y con subsuelo de la plaza pública, finca registral 37.476; al Este con subsuelo de la plaza pública, finca registral 37.476, y con subsuelo de la finca registral 3.213, en la que existe construido el nuevo edificio de la sede de institución Cruz Roja, y parte del edificio conocido como Jardines de la Duquesa; y al Oeste con el subsuelo de la finca registral 3.213, en la que existe construido parte del edificio conocido como Jardines de la Duquesa.



(Sello)



Serie A

Folio 354

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

VALOR: Un millón novecientos veinticinco mil euros (1.925.000 €).

INSCRIPCIÓN: Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 208, Tomo 687, Libro 686, Finca registral número 37.538, Inscripción 1ª.

TÍTULO: Le pertenece a la Ciudad por escrituras de constitución de servidumbre y entrega de fincas autorizadas en Madrid, el día 3 de febrero de 2005, ante el Notario don José Villaescusa Sanz el núm. 406 de su Protocolo a instancia de Cruz Roja Española y, escritura de aceptación de entrega de fincas urbanas el día 14 de abril de 2005 ante el Notario don Manuel García de Fuentes y Churruca al número 756 de su Protocolo".

PUNTO DECIMO CUARTO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES TERRENO INMEDIACIONES BARRIO DEL REAL.- ACG193.20160422.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

"Se propone dar de Alta, como Bien Patrimonial, en el Inventario de Bienes de la Ciudad la siguiente finca:

RÚSTICA.- Terreno de labor demarcado con el número veintisiete antiguo y quince moderno del plano parcelario oficial, al sitio nombrado Inmediaciones del Barrio del Real, en Melilla. Tiene una superficie de **MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS VEINTIDÓ DECÍMETROS CUADRADOS (1.724,22 M2)**. Linda: al Norte, en línea recta de 18,15 metros lineales, con resto de la finca matriz registral 2.675; Sur, en línea recta de 1,89 metros, limita con la Pista de Carros (Ministerio de Defensa); Este, en línea recta de 110 metros lineales con la Carretera de Hardú; y Oeste, en línea de 116,51 metros, que se divide en tres líneas: 1ª línea recta de 68,84 metros lineales que limita con resto de la finca matriz registral 2.675, 2ª línea curva de 11,45 metros que limita con resto de la finca matriz 2.675, 3ª línea curva de 36,22 metros que limita con resto de la finca matriz 2.675.

REFERENCIA CATASTRAL: 4635801WE0043N0001GY.

TÍTULO: Pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de Acta de Ocupación de fecha 14 de febrero de 2011 afectada por expropiación parcial a [REDACTED] (en nombre y representación de [REDACTED]), motivadas por obras proyecto





Serie A

Folio 355

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

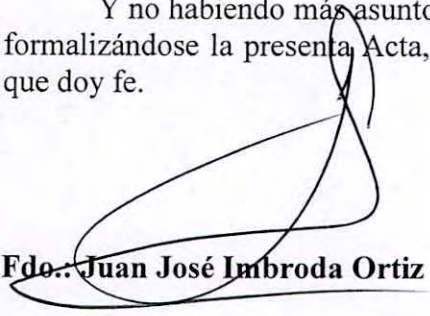
LIBRO DE ACTAS

"Acondicionamiento y Urbanización de la Carretera ML-105 de Hardú, entre el P.K. 2,146 y el P.K. 2,746"

VALOR.- ONCE MIL QUINIENTOS EUROS Y OCHENTA Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.500,87 €).

INSCRIPCIÓN: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al folio 163 del tomo 689, libro 688, finca 37.618, inscripción 1ª."

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.



Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz



Fdo.: José Ant. Jiménez Villoslada.



(Sello)